

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000370051

Bogotá D.C, 2025-11-19

Señora:

LUZMARI DEL VALLE CISNEROS FARIA

Carrera 11, Calle primera, barrio Alfonso López

Santander de Quilichao, Cauca

ASUNTO: Constancia de Radicación SIM No. 1764832553 (Para consultas cite este último número)

Respetada señora:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 12 de noviembre de 2025, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita constancia de la consulta realizada al SIM No. 1764832553.

De acuerdo con su solicitud enviamos la información que reposa en nuestro Sistema de Información Misional "SIM", en (1) folios mediante el cual se registró el reporte realizado por usted.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 2

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Zollange Brigitte Beltrán Ayala / Revisó: Estefani Rodríguez / Anexo: 01 folio.



Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
Orientación en Derecho de Familia
CENTRO DE CONTACTO

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 1764832553	Fecha de Creación: 11/12/2025 10:44:00 AM		
Ciudadano: Luzmar Del Valle Cisneros Faria	Ubicación: ALFONSO LOPEZ - CZ NORTE	Dirección:	Teléfono:
Agente: Diana MARISOL Palacios GOMEZ	Canal: Teléfono Verde	No. Observaciones:	Celular: 3043130302
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación: carreta 11, calle primera, barrio Alfonso López, Norte de Santander de Quilichao.	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se comunica desde el Centro zonal Norte, Santander de Quilichao – Cauca, la señora Luzmar Del Valle Cisneros Faria, identificada con PPT: 7133421. Refiere que su pareja tiene el cuidado de su hija de 10 años, y desean volver a Venezuela, ya que todos son de nacionalidad venezolana, no obstante, la progenitora de la niña se encuentra en Perú y desean saber qué se requiere para que pueda salir del país y cómo realizar el proceso de custodia. Informa que todos son de nacionalidad venezolana y se encuentran de acuerdo en los trámites a realizar, también desea saber si es necesario algún permiso para su hijo de 2 años, el cual es hijo de su pareja. Dentro de la misma comunicación relata que tiene una amiga que también quiere salir del país con su hijo, sin embargo, el progenitor reside en Estados Unidos, pero no se encuentra de acuerdo en otorgar el permiso.

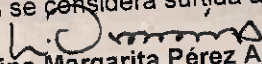
CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Motivo de la petición	Permiso de Salida del País

RESPUESTA INICIAL
Se orienta: En primera medida, de acuerdo con el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 menciona: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. Es decir que la custodia, hace referencia a la tenencia física, el cuidado personal y directo del niño, niña o adolescente, es decir que es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales. Debido a que la progenitora se encuentra en Perú, y se desea adelantar el trámite de regulación de custodia, si no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente la menor de edad. La fijación se realiza por medio de una conciliación virtual, la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos establecida en la ley 2220/2022 (nuevo estatuto de conciliación), donde permite que las partes, sin requerir la representación de un abogado, entren a resolver y determinar cómo desean regular los derechos sobre sus hijos. Es una audiencia donde se citarán a los interesados y estarán en presencia de un defensor de familia o conciliador en derecho, quien entra actuar como mediador para resolver como quedará fijado el derecho. Es pertinente indicar que las audiencias con el ICBF son un poco demoradas teniendo en cuenta la cantidad masiva de requerimientos, por lo que está tardando en fijar estas audiencias de conciliación, me permito informarle que Lo establecido en la ley 2220 de 2022, la conciliación también puede llevarse ante centro de conciliación privados como Notarías o Cámara de Comercio, entidades con las que el proceso puede llegar a ser más ágil teniendo en cuenta que las partes se encuentran de acuerdo, sin embargo, es importante que validen si cuentan con los medios para realizar la audiencia virtual. Es de aclarar que así se establezca la custodia en cabeza del progenitor se debe presentar el permiso de salida del país otorgado por la progenitora. Conforme al artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretenda salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad". Debido a que la progenitora es de nacionalidad extranjera cuenta con la opción de acercarse ante una Notaría Pública o entidad que haga sus veces en su país de residencia y otorgar el permiso de salida del país a favor del niño, niña o adolescente residente en Colombia. Se debe tener en cuenta que, para que dicho documento tenga validez en Colombia, el permiso de salida del país deberá estar apostillado o legalizado según sea el caso y remitirlo en original a la persona en Colombia con quien viajará el menor de edad, con el fin de que pueda ser presentado en los puntos de control migratorio en la fecha y hora del viaje y así evitar algún contratiempo. No requiere permiso de salida para el menor de edad que viaja con ambos padres. Finalmente, si el progenitor que debe otorgar el permiso no se encuentra de acuerdo, la madre cuenta con la opción de iniciar un proceso judicial para lo cual debe contratar un abogado para que inicie el respectivo proceso y sea un juez quien defina dicho aspecto, si no cuenta con los recursos puede acercarse a la Defensoría del Pueblo para que se evalúe la posibilidad de otorgarle un abogado de oficio, es decir, un abogado gratuito. Se brinda número de radicado 1764832553, se indica que la petición no tendrá trámite por tratarse de una orientación jurídica.



Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 11 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020, y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General